

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04111-2024

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 27-6-24 aprobatorio de la modificación del Reglamento del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria y Ornato Público, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de febrero de 2003, aprobó el Reglamento del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria y Ornato Público.

Atendido que el referido Reglamento tiene por objeto, entre otros, la limpieza viaria para conseguir las condiciones adecuadas de salubridad y cuidado estético del Municipio.

Considerando que el Capítulo III, del Título III, del referido Reglamento, relativo a la suciedad generada por los animales y seguridad, precisa ser modificado con la finalidad de reforzar el civismo y la limpieza de las vías públicas, mediante la adopción de medidas y reglas para que las personas que conduzcan perros u otra clase de animales lo hagan con seguridad y recojan los excrementos y limpien la parte de la vía pública que hubiera sido afectada.

Considerando que en el presente caso se ha omitido el trámite previo de consulta pública dado que la propuesta modificativa de la normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, regulando aspectos parciales relativos a la suciedad generada por los animales en la vía pública.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe del Oficial Mayor, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Transformación Digital, el Pleno del Ayuntamiento, previa intervención de los Sres. Blasco y Minguet, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía y en consecuencia:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria y Ornato Público con la redacción que a continuación se recoge:

- Modificar el artículo 40, mediante la adición de los apartados c) y d) del tenor literal siguiente:

“c) Deberán ir provistos de bolsas para la recogida de las heces, impermeables y cerradas para su depósito en papeleras o contenedores de residuos mezclados, debiendo acreditar su posesión ante el requerimiento de la Policía Local.

d) Deberán ir provistos de una botella con agua y/o productos desinfectantes, para minimizar el efecto de las micciones, regando la zona inmediatamente después de producirse, debiendo acreditar su posesión ante el requerimiento de la Policía Local.

- Modificar el artículo 41, que quedará redactado de la siguiente forma.

“Artículo 41. Los animales deberán conducirse por la vía pública atados y, aquellos cuya peligrosidad haya sido constatadas por su naturaleza, sus características y/o especificadas en la normativa sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos, deberán además llevar colocado un bozal.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Chilches/Xilxes, a 23 de agosto de 2024.

EL ALCALDE,

Fdo.: Ismael Minguet Teresa